



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
“PROYECTO APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y NATURAL”

CONTRATO PRÉSTAMO No. 4451-OC/PN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-001-2023

ACTO PÚBLICO N° 2023-1-08-0-02-LP-034260

“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO
CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM) UBICADO EN
EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”

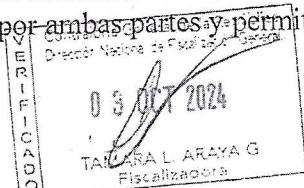
CONTRATO No. PPN-004-2024

Este Contrato se celebra el (26) Veintiséis de agosto de 2024, entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS NAVARRO QUELQUEJEU, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-2725, en su condición de Ministro y Representante Legal del MINISTERIO DE AMBIENTE, debidamente facultado para este acto mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra parte, GASTÓN ENRIQUE REGIS RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-189-31, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO INGERSA-JGM, asociación temporal, conformada por las empresas CONSTRUCTORA JGM, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público en (MERCANTIL) Folio N° 639516 (S) desde el miércoles, 29 de octubre de 2008, sociedad vigente, con dígito verificador No. N° 26 y Registro Único de Contribuyente (RUC) 1458497-1-639516, con domicilio en Condado del Rey, Vía principal, PH Plaza Cecilia local 15, provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, República de Panamá y la empresa INGENIERIA GER, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público en (MERCANTIL) Folio No. 153672 (S) desde el lunes, 08 de julio de 1985, sociedad vigente, con dígito verificador N° 35 y Registro Único de Contribuyente (RUC) 16097-92-153672, con domicilio en Condado del Rey, Vía principal, PH Plaza Cecilia local 14, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, República de Panamá, quienes serán lideradas por la empresa CONSTRUCTORA JGM, S.A., igualmente queda establecido que los pagos realizados por EL MINISTERIO a favor de la obligación adquirida serán realizados a la empresa CONSTRUCTORA JGM, S.A., como único destinatario y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominan LAS PARTES.

Por cuanto EL MINISTERIO desea que EL CONTRATISTA ejecute y/o realice por su cuenta y exclusiva responsabilidad todas las acciones necesarias y trabajos relacionados para los “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM) UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ” denominado en adelante “LA OBRA”.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato** a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que EL MINISTERIO hará a EL CONTRATISTA como en lo sucesivo se menciona, EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL MINISTERIO a diseñar, ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato y las modificaciones y correcciones a la Oferta que obedezcan a correcciones de errores, ajuste de precios durante el período de evaluación, la selección de una Oferta, desviaciones aceptables, o cualquier otro cambio aceptable por ambas partes y permitido en las Condiciones del Contrato, tales como cambios en el





personal clave, los subcontratistas, los cronogramas, y otros, si corresponde y que listan en el Anexo.

3. **EL MINISTERIO** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. **EL MINISTERIO** ha recibido el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo No. 4451/OC-PN, Proyecto No.PN-L1146 para cubrir el Precio del Contrato y se propone aplicar una porción del Componente No. 2, producto No. 14, para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que:
 - (i) Los pagos por el Banco se harán solo a solicitud de **EL MINISTERIO** y mediante aprobación del Banco;
 - (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y
 - (iii) ninguna Parte, diferente de **EL MINISTERIO**, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
5. El Precio del Contrato es: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 25/100 (B/. 4,491,261.25), incluyendo el 7% de ITBMS.**

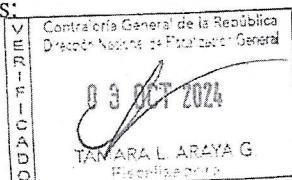
Detallado en lo siguiente:

| Partidas Presupuestarias | | | | |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Vigencia Fiscal | Número | Monto Bruto | I.T.B.M.S. | Total |
| 2024 | G.1.027.1.04.03.347.519 | B/. 186,915.89 | B/. 13,084.11 | B/. 200,000.00 |
| 2025 | G.1.027.1.04.03.347.519 | B/. 2,500,000.00 | B/. 175,000.00 | B/. 2,675,000.00 |
| 2026 | G.1.027.1.04.03.347.519 | B/. 1,510,524.53 | B/. 105,736.72 | B/. 1,616,261.25 |
| | TOTAL | B/. 4,197,440.42 | B/. 293,820.83 | B/. 4,491,261.25 |

La forma de pago se detalla en la cláusula 43 de las Condiciones Generales del Contrato.

6. Los seguros y garantía requerida bajo este contrato se detallan en las cláusulas 13, 51 y 52 de las Condiciones Generales del Contrato.
7. El plazo para terminar los trabajos detallados es de **DIECIOCHO (18) MESES**, sin embargo, el vencimiento del Contrato (plazo de vigencia) será: **VEINTIÚN (21) MESES**, para temas administrativos contado a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, la cual será emitida una vez refrendado el Contrato por la Contraloría General de la República.
8. Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las partes, de conformidad con la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato. Sin embargo, toda modificación a este Contrato deberá constar en una Adenda, la cual para su validez deberá contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Este proyecto se realizará en el marco del Contrato Préstamo 4451/OC-PN “APOYO A LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL” conforme a las siguientes cláusulas:





PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y/o realizar por su cuenta y exclusiva responsabilidad todas las acciones necesarias y trabajos relacionados para el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM) UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RÍO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”** denominado en adelante **“LA OBRA”**.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución de la obra, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 42/100 (B/. 4,197,440.42) más en concepto de 7% de ITBMS la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 83/100 (B/. 293,820.83), para un monto total a pagar de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 25/100 (B/. 4,491,261.25), incluyendo el 7% de ITBMS., desglosado de la siguiente forma:

Partida Presupuestaria No. G.1.027.1.04.03.347.519, vigencia fiscal 2024, por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. B/. 200,000.00).

EL MINISTERIO se compromete a asegurar los recursos económicos necesarios en las vigencias fiscales subsiguientes para la culminación de la obra, en atención al plazo establecido.

TERCERA: UBICACIÓN DEL PROYECTO.

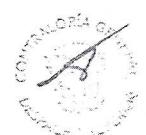
LA OBRA, se construirá en el área de Río Hato, en la provincia de Coclé, Finca 19546, Rollo 18226, Documento 8, INRENARE, Número de Plano 20207-75335.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

| A. DISPOSICIONES GENERALES | |
|----------------------------|--|
| 1. Definiciones | <p>1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas</p> <p>(a) El Conciliador Técnico es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC;</p> <p>(b) Calendario de Actividades es la lista debidamente preparada por el Contratista, con indicación de la secuencia, las duraciones y el programa de las Actividades que componen el diseño y la construcción de las Obras;</p> <p>(c) Diseños son los documentos preparados por el Contratista para ser aprobados por el Gerente de Obras antes del Inicio de las Obras que incluyen las descripciones de las obras, las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, estudios básicos ejecutados, planos, y calendarios y permisos para la ejecución de las Obras. La aprobación del Gerente de Obras no implica corresponsabilidad por el diseño;</p> <p>(d) Eventos Compensables son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC;</p> <p>(e) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC;</p> <p>(f) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para diseñar, ejecutar, terminar, reparar si fuese necesario, y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC;</p> <p>(g) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para el diseño y la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante;</p> <p>(h) La Oferta del Contratista son los documentos de la licitación que fueron completados y entregados por el Contratista al Contratante;</p> |

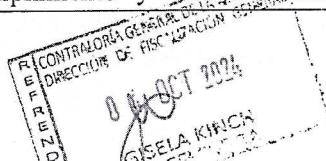


PP





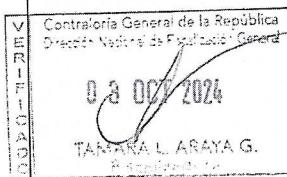
- (i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato;
- (j) **Días** significa días calendario continuos, es decir, aquellos que transcurren inexorablemente sin considerar que sean hábiles, laborables, feriados o festivos;
- (k) **Meses** significa meses calendario;
- (l) **Trabajos por día, si se especifican**, significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos;
- (m) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato;
- (n) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos;
- (o) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CPC y calculado a partir de la fecha de terminación;
- (p) Los **Planos** incluye los diseños, cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato;
- (q) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CPC;
- (r) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Lugar de las Obras para la construcción de las Obras;
- (s) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante;
- (t) La **Fecha Prevista de Finalización de los Diseños** de las Obras es la fecha que se prevé que el Contratista deba terminar los diseños de las Obras y que se especifica en las CPC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos;
- (u) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CPC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos;
- (v) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras;
- (w) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica e incluye los vehículos que el Contratista asigna a la Obra para uso del Contratante y sus Supervisores;
- (x) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se indica en las CPC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar el diseño de las Obras, la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato;
- (y) **CPC** significa las **Condiciones Particulares del Contrato**;
- (z) El **Lugar de las Obras** es el sitio definido como tal en las CPC;
- (aa) Los **Informes de Investigación de Investigación del Lugar de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Lugar de las Obras;
- (bb) **Especificaciones** significa las especificaciones mínimas de las Obras que el Contratante estableció en los Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento y cualquier modificación o adición hecha o



AN
AN



- aprobada por el Gerente de Obras, y que el Contratista respetará o sustituirá por especificaciones iguales o superiores al ejecutar el diseño final de las Obras y cualquier modificación o adición aprobada por el Gerente de Obras;
- (cc) **Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento** significan aquellos incluidos en las CPC y en la Sección VII. Se especifica la finalidad, alcance y requisitos y/u otros criterios técnicos para el Diseño y las Obras y deben ser necesariamente cumplidos por el Contratista. Los Diseños y las Obras serán adecuados a las finalidades y propósitos de la Obra;
- (dd) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar el diseño de las Obras y puede realizar las **Obras Preliminares** que está estipulada en las CPC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Lugar de las Obras;
- (ee) La **Fecha de Inicio de las Obras** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras con diseño aprobado por el Gerente de Obras y que está estipulada en las CPC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Lugar de las Obras;
- (ff) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Lugar de las Obras;
- (gg) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras;
- (hh) **Obras Preliminares** son las obras que el Contratista puede emprender sin haber obtenido la aprobación de los diseños de las Obras a los que se refiere el literal (d) arriba y que incluye al menos: movilización, establecimiento y construcción de campamentos, trazo y replanteo, limpieza, excavaciones, recolección de muestras y mediciones tales como percolación, capacidad soportante, y movimiento de tierra menores para accesos;
- (ii) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras;
- (jj) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista diseñar, construir, instalar, reparar si corresponde, bajo un esquema de responsabilidad única del Contratista, y entregar al Contratante como se define en las CPC e incluye las obras permanentes, definitivas y las correcciones de defectos, si corresponde;
- (kk) es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con Sede en Washington D.C.;
- (ll) **Supervisión Técnica** son los trabajos de ingenieros inspectores, laboratoristas y personal de control de calidad del Contratista que deberán demostrar en todo momento que el diseño se ajusta a las mejores prácticas de la ingeniería y que la construcción de las Obras se ajustan a la Sección VII, bajo un esquema de responsabilidad única del Contratista. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento del documento de licitación, en los Planos y detalles de las Obras como aprobadas por el Gerente de Obras. Incluye las inspecciones de los ingenieros, arquitectos y especialistas que ejecutaron los diseños de las Obras y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ASSS inherentes a las Obras. La Supervisión Técnica del Contratista debe colaborar en todo momento con la Supervisión del Contratante;
- (mm) **Obligaciones Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud Laboral** (en adelante “ASSS”) son los requisitos nacionales en esos temas e incluyen explotación y abuso sexual y violencia de género, y si no existieran, son los contenidos en las normas y políticas del Banco

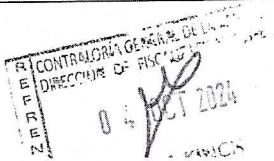




| | | |
|------------------------------------|-----|--|
| | | Interamericano de Desarrollo y en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento; (nn) Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento es la Sección VII del documento de licitación que contiene los requisitos del Contratante para la ejecución del diseño, la construcción de las obras y la operación y mantenimiento, si corresponde. |
| 2. Interpretación | 2.1 | Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC. |
| | 2.2 | Si las CPC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras). |
| | 2.3 | Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a) Contrato, (b) Diseños Aprobados por el Contratante, (c) Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, (d) Carta de Aceptación, (e) Oferta, (f) Condiciones Particulares del Contrato, (g) Condiciones Generales del Contrato, (h) Especificaciones, (i) Planos, (j) Lista de Actividades, y (k) Cualquier otro documento que en las CPC se especifique que forma parte integral del Contrato. |
| 3. Idioma y Ley Aplicables | 3.1 | El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CPC. |
| 4. Decisiones del Gerente de Obras | 4.1 | Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista. |
| 5. Delegación de funciones | 5.1 | El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador Técnico, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista. |
| 6. Comunicaciones | 6.1 | Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas. |
| 7. Subcontratos | 7.1 | El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. |
| 8. Otros Contratistas | 8.1 | El Contratista deberá cooperar y compartir el Lugar de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CPC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista. |
| 9. Personal | 9.1 | El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CPC, para llevar a |



| | |
|--|---|
| | <p>cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.</p> <p>9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Lugar de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.</p> <p>9.3 Lo indicado en el numeral 9.1 es de especial aplicación a la Supervisión Técnica, considerándose a los mismos siempre dentro del Personal Clave.</p> |
| 10. Riesgos del Contratante y del Contratista | <p>10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.</p> |
| 11. Riesgos del Contratante | <p>11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) del personal del Contratante, como consecuencia de:<ul style="list-style-type: none">(i) el uso u ocupación del Lugar de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras. <p>11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;(b) fallas del Contratista o en el diseño hecho por el Contratista;(c) fallas o negligencia de la Supervisión Técnica del Contratista;(d) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o(e) las actividades del Contratista en el Lugar de las Obras después de la Fecha de Terminación. |
| 12. Riesgos del Contratista | <p>12.1 Desde la Fecha de Inicio (del diseño y de las Obras Preliminares) hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, el Diseño, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista bajo un esquema de responsabilidad única del Contratista.</p> <p>12.2 Son riesgos del Contratista el incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género establecidos en la ley aplicable y en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento).</p> <p>12.3 Constituye riesgo del Contratista aquella información entregada por el Contratante en el documento de licitación, sobre la cual el Contratante no ha hecho representación de veracidad y suficiencia alguna. El Contratista reconoce que ha hecho diligente y debido escrutinio de la misma y que es su riesgo confiar o no en dicha información. El Contratista es responsable</p> |

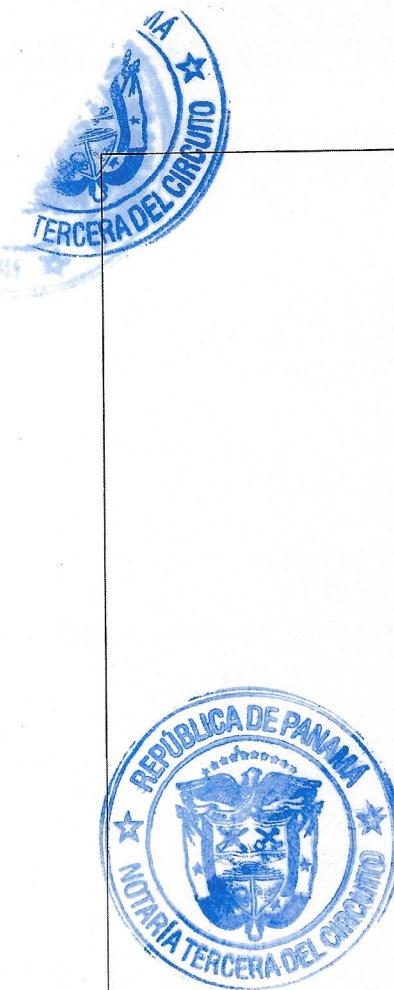


BS PED

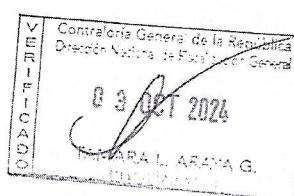


| | | |
|---|------|--|
| | | entonces de interpretar la información entregada por el Contratante y la modificará o no a su criterio para poder alcanzar las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento y sus propósitos. |
| 13. Seguros | 13.1 | El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CPC , los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista: (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales; (b) pérdida o daños a -- los Equipos; (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y (d) lesiones personales o muerte; (e) responsabilidad profesional por el diseño de las Obras.. |
| | 13.2 | El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. |
| | 13.3 | Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados deberán haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. Esta posibilidad no puede ser considerada como una obligación a cargo del Contratante. |
| | 13.4 | Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras. |
| | 13.5 | Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro. |
| 14. Informes de investigación del Lugar de las Obras | 14.1 | El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Lugar de las Obras que él realice y cualesquiera otros indicados en las CPC , además de cualquier otra información de que disponga el Contratista. La información que ha entregado el Contratante es meramente referencial y debe entenderse como un riesgo del Contratista. |
| 15. Consultas acerca de las Condiciones Particulares del Contrato | 15.1 | El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CPC. |
| 16. Diseño y Construcción de las Obras por el Contratista | 16.1 | El Contratista deberá diseñar, construir e instalar las Obras de Obras de conformidad con las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento y los Planos aprobados por el Gerente de Obras. |
| | 16.2 | Las condiciones del terreno más desfavorables que las que razonablemente se podían inferir a partir de los estudios informativos entregados por Contratante y los estudios e investigaciones adicionales del Contratista durante la preparación del diseño de las obras son un riesgo del Contratista. |
| 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista | 17.1 | El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio de las Obras y deberá ejecutarlas de acuerdo con el diseño aprobado, el Programa que hubiera presentado y el Calendario, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación. |
| 18. Aprobación por el Gerente de Obras | 18.1 | El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las memorias de cálculo, los diseños, las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales y permanentes propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, las Especificaciones mínimas, con el diseño conceptual del Contratante y la Oferta aceptada que fue presentada por el Contratista (en último término) y los Planos. |



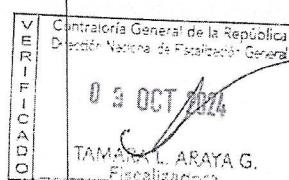


| | |
|--|--|
| | <p>18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales y permanentes de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería, los códigos y las normas de construcción del País del Contratante, y si estos no existieran, con normas y códigos internacionalmente aceptados según la determinación del Gerente de Obras..</p> <p>18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras Permanentes, Preliminares o Provisionales. El único responsable del Diseño es el Contratista y la aprobación, por parte del Gerente de Obras, no hace a este o al Contratante responsable del Diseño revisado. La responsabilidad del diseño es exclusiva del Contratista.</p> <p>18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras permanentes, provisionales o modificaciones de los diseños por parte de terceros cuando sean necesarias.</p> <p>18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras permanentes, provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización. La regla de responsabilidad establecida en CGC 18.3 <i>supra</i>, aplica también en cuanto a la aprobación de los planos.</p> <p>18.6 El Contratista entregará el Diseño al Gerente de Obras para que este evalúe si lo aprueba o no, en el nivel de diseño establecido en las CPC y en la oportunidad establecida y con el número de copias y formato también allí establecido.</p> |
| 19. ASSS | <p>19.1 El Contratista será responsable por las obligaciones en materia ambiental, social y de seguridad y salud laboral (incluyendo explotación y abuso sexual - EAS - y violencia de género - VBG) de todas las actividades en el Lugar de las Obras, de conformidad con las regulaciones del País del Contratante, y si no existieran, de conformidad con las estipulaciones de las condiciones contractuales y las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.</p> |
| 20. Descubrimientos | <p>20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.</p> |
| 21. Toma de posesión del Lugar de las Obras | <p>21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Lugar de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CPC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto afecten la ruta crítica de las Obras.</p> |
| 22. Acceso al Lugar de las Obras | <p>22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Lugar de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.</p> |
| 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías | <p>23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Lugar de las Obras.</p> <p>23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.</p> |
| 24. Controversias | <p>24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una</p> |





| | | |
|--|--|---|
| | | decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador Técnico dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras. |
| 25. Procedimientos para la Solución de Controversias | 25.1 25.2 25.3 | El Conciliador Técnico deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia. El Conciliador Técnico será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CPC , además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CPC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador Técnico a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador Técnico. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador Técnico será definitiva y obligatoria. El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CPC y en el lugar establecido en las CPC . |
| 26. Reemplazo del Conciliador Técnico | 26.1 | En caso de renuncia o muerte del Conciliador Técnico o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador Técnico no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador Técnico. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador Técnico será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CPC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición. |
| B. DISEÑO DE LAS OBRAS | | |
| 27. Diseño de las Obras | 27.1 27.2 27.3 27.4 27.5 27.6 | El Contratista diseñará las Obras. El Gerente de Obras deberá aprobar el diseño de las Obras. El Contratista no podrá iniciar las Obras (incluidas las Obras Preliminares y Obras Provisionales) sin la aprobación del Gerente de Obras. El Gerente de Obras podrá rechazar el diseño de las obras o parte del diseño de las obras si no se ciñen a las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento o no cumplen con la legislación aplicable. El Contratista deberá rectificar los diseños o las partes de los diseños que el Gerente de Obras haya rechazado. Si el Gerente de Obras decide rechazar los diseños rectificados, el Gerente de Obras notificará al Contratista su intención de terminar el Contrato por incumplimiento fundamental del Contratista de conformidad con la Cláusula 59.2 (a). El Contratista podrá expresar su inconformidad respecto a la decisión del Gerente de Obras de terminar el Contrato según el procedimiento de la Cláusula 24.1. Para los efectos de la aprobación del diseño, cada parte dispone de un plazo máximo de siete (7) días para emitir su pronunciamiento, decisión, solicitud de rectificación, rechazo, solicitud de aclaración, aceptación o inconformidad a partir de la notificación de la otra parte. Si una parte no se pronuncia dentro del plazo, se entenderá el silencio como contestación en sentido negativo y las partes procederán en correspondencia. Donde sea posible, y si especificado en las CPC , de conformidad con las regulaciones del país del Contratante, el Contratista es responsable de obtener oportunamente los permisos, licencias y consentimientos, incluyendo las licencias ambientales y permisos municipales, necesarios para ejecutar las instalaciones provisionales y las Obras permanentes por él diseñadas. En las CPC se identificará los encargados y se definirá el alcance de esta responsabilidad. El Contratista es responsable de que el diseño de las obras cumpla con los requisitos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo |

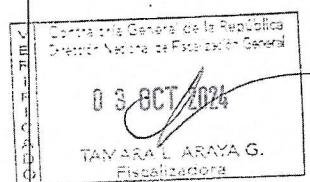


| | | |
|--|------|---|
| | | establecidos en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, y si no se especificaron, en la ley aplicable. |
| C. CONTROL DE PLAZOS | | |
| 28. Programa | 28.1 | Dentro del plazo establecido en las CPC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas al diseño, la construcción y las tareas de la Supervisión Técnica de las Obras. |
| | 28.2 | El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades. Es obligación del Contratista mantener el programa debidamente actualizado y ejecutar las obras tal como se ha establecido en el mismo, así como cumplir con los plazos establecidos en él, especialmente si se trata de hitos, la Fecha de Finalización de los Diseños y la Fecha Prevista de Terminación. |
| | 28.3 | El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CPC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CPC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. |
| | 28.4 | La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables. |
| 29. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación | 29.1 | El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. |
| | 29.2 | El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. |
| 30. Aceleración de las Obras | 30.1 | Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista. |
| | 30.2 | Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato. |
| | 30.3 | Cualquier recuperación de ritmo de ejecución debido o atribuible a retrasos del Contratista no son considerados Aceleración. |
| 31. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras | 31.1 | El Gerente de Obras a su sola discreción podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras. Esta orden debe quedar documentada y será comunicada por escrito, debiendo incluir las razones que la justifican. |
| 32. Reuniones Administrativas | 32.1 | Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de aspectos relacionados al diseño de las Obras, los permisos, reubicación de servicios públicos, servidumbres, derechos de paso, derechos de vía, reubicación de viviendas y negocios, tránsito de vehículos, seguridad vial, medidas ambientales, de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Alerta Temprana descrito |





| | |
|--|---|
| | <p>en la Cláusula 33.</p> <p>32.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p> <p>32.3 El Contratista deberá asegurar la participación de los diseñadores y de la Supervisión Técnica del Contratista en las Reuniones Administrativas, cuando así lo notifique el Gerente de Obras.</p> |
| 33. Alerta Temprana | <p>33.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la preparación oportuna del diseño, la calidad del diseño, la obtención de permisos y de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.</p> <p>33.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.</p> |
| D. CONTROL DE CALIDAD | |
| 34. Identificación de Defectos en las Obras o en la Supervisión Técnica | <p>34.1 El Contratista es responsable por la calidad de los diseños y de los trabajos y deberá asignar las tareas de control de calidad a la Supervisión Técnica con experiencia y suficientes recursos para la realización de las tareas. El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y de su Supervisión Técnica y le notificará de cualquier falta de control, falta de supervisión o defecto que encuentre. Dicho Dicha control observación no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. Como consecuencia de esas observaciones, el Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que reemplace o refuerce la Supervisión Técnica o de cualquier miembro de esta, cuando note deficiencias, ausencias o insuficiencias o falta de idoneidad u oportunidad en la inspección de las Obras. El Gerente de Obras debe tener acceso irrestricto a los resultados de todas las pruebas del Contratista, especialmente aquellas resultantes del control y aseguramiento de calidad que realiza la Supervisión Técnica del Contratista.</p> <p>34.2 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.</p> |
| 35. Pruebas | <p>35.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.</p> |
| 36. Corrección de Defectos | <p>36.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CPC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.</p> <p>36.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.</p> |
| 37. Defectos no corregidos | <p>37.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto a valores de mercado, siendo el precio de la actividad que el Contratista ha previsto meramente referencial.</p> |



E. CONTROL DE COSTOS

| | | |
|--|------|---|
| 38. Calendario de Actividades | 38.1 | El calendario de Actividades muestra la secuencia y duraciones de las actividades en la Lista de Actividades y deberá contener los rubros correspondientes al diseño, construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista. |
| | 38.2 | La Lista de Actividades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por las actividades o parte de las actividades definidas en la Lista de Actividades concluidas a satisfacción del Gerente de Obras. El calendario de Actividades muestra la secuencia y duraciones de las actividades en la Lista de Actividades y deberá contener los rubros correspondientes al diseño, construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista. |
| | 38.2 | Al Contratista se le paga por el avance certificado por el Gerente de Obras en las actividades o parte de las actividades definidas en la Lista de Actividades, de conformidad con la "Proyección de Flujos de Efectivo" de la Cláusula 41 y sus actualizaciones aprobadas. |
| 39. Modificaciones a la Lista de Actividades | 39.1 | La Lista de Actividades será modificada por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios de la Lista de Actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios. La Lista de Actividades será modificada por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios de la Lista de Actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios. |
| 40. Pagos de las Variaciones | 40.1 | Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. |
| | 40.3 | Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista. |
| | 40.4 | Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable. |
| | 40.5 | El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Alerta Anticipada pertinente. |
| 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos | 41.1 | Cuando se actualice el Programa de trabajo o Calendario de Actividades, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato. |
| 42. Certificados de Pago | 42.1 | El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados de conformidad con el avance de las actividades y subactividades o hitos menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2. |
| | 42.2 | El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele. |
| | 42.3 | El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras. |
| | 42.4 | El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los hitos, las actividades o las sub-actividades terminadas incluidas en La Lista de actividades. |
| | 42.5 | El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables. |
| | 42.6 | El Gerente de Obras podrá excluir cualquier hito o sub-actividad incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier hito o sub-actividad que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente. |
| 43. Pagos | 43.1 | Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de |



XO AEN



| | |
|---|---|
| | <p>cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.</p> <p>43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador Técnico o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.</p> <p>43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.</p> <p>43.4 El Contratante no pagará los elementos o sub-actividades de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.</p> |
| <p>44. Eventos Compensables</p>  | <p>44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Lugar de las Obras en la Fecha de Posesión del Lugar de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite, dentro de los 28 días siguientes a la presentación por el Contratista de los documentos iniciales o rectificaciones, la aprobación de los diseños, los Planos, las Especificaciones, los documentos o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de la construcción de las Obras.(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.(f) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.(g) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.(h) El anticipo se paga atrasado.(i) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.(j) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.(k) El Contratista demuestra que ha cumplido en rigor con todos los requisitos impuestos por las autoridades ambientales o locales para obtener permisos, licencias y consentimientos y esas autoridades fallan en otorgar los permisos, licencias y consentimientos dentro de los plazos que se otorgan a otras solicitudes semejantes. <p>44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.</p> <p>44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente</p> |



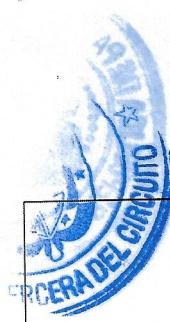
| | |
|--|--|
| | <p>44.4 y oportunamente frente al evento.</p> <p>El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.</p> |
| <p>45. Impuestos</p> | <p>45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.</p> |
| <p>46. Monedas</p> | <p>46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante estipulada en las CPC, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.</p> |
| <p>47. Ajustes de Precios</p> | <p>47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CPC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:</p> $P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$ <p>en la cual:</p> <p>P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";</p> <p>A_c y B_c son coeficientes¹ estipulados en las CPC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e</p> <p>I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".</p> <p>47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.</p> |
| <p>48. Retenciones</p> | <p>48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CPC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.</p> <p>48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.</p> <p>48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".</p> |
| <p>49. Liquidación por daños y perjuicios</p> | <p>49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecida en las CPC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación². El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CPC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.</p> <p>49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las</p> |

| | | |
|-------------------------------------|------|---|
| | | tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC. |
| 50. Bonificaciones | 50.1 | Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CPC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido. |
| 51. Pago de Anticipo | 51.1 | El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CPC en la fecha también estipulada en las CPC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses. |
| | 51.2 | El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras. |
| | 51.3 | El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios. |
| 52. Garantías | 52.1 | El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CPC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento. |
| 53. Trabajos por Administración | 53.1 | Cuando corresponda, los precios para Trabajos por Administración indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera. |
| | 53.2 | El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como Trabajos por Administración. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito. |
| | 53.3 | Los pagos al Contratista por concepto de Trabajos por Administración estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC. |
| 54. Costo de Reparaciones | 54.1 | El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones. |
| F. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO | | |
| 55. Terminación de las Obras | 55.1 | El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. |
| 56. Recepción de las Obras | 56.1 | El Contratante tomará posesión del Lugar de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras. |
| 57. Liquidación final | 57.1 | El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado |



| | | |
|---|--------------------------------------|---|
| | | <p>de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.</p> |
| 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento | 58.1 58.2 | <p>Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CPC.</p> <p>Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CPC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CPC de los pagos que se le adeuden al Contratista.</p> |
| 59. Terminación del Contrato | 59.1 59.2 59.3 59.4 59.5 | <p>El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.</p> <p>Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) el Gerente de Obras rechaza reiteradamente el diseño o partes del diseño de las Obras efectuado por el Contratista;(b) el Gerente de Obras determina que la Supervisión Técnica del Contratista es ausente, deficiente o insuficiente para construir las Obras de conformidad con los diseños, planos y Especificaciones aprobadas, siempre y cuando el Contratista haya sido advertido al respecto de conformidad con la Subcláusula 34.1, con anterioridad a la determinación;(c) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;(d) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;(e) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;(f) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;(g) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación, que sea consistente con el plazo máximo con el que se alcanzaría el monto máximo establecido en la CGC 49.1;(h) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;(i) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CPC;(j) si de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco se determina que, durante el proceso licitatorio o de ejecución del Contrato, el Contratista ha participado en actos de Prácticas Prohibidas según la Cláusula 60.1 de las CG;(k) si el Contratista impide sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula 60.1 de este Contrato. <p>Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.</p> <p>No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento</p> <p>Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Lugar de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea</p> |

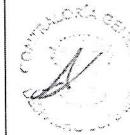
| | |
|--------------------------|---|
| | razonablemente posible. |
| 60. Prácticas Prohibidas | <p>60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco3 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstrutivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.</p> <p>(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Una <i>práctica corrupta</i> consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una <i>práctica fraudulenta</i> es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación; (iii) Una <i>práctica coercitiva</i> consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una <i>práctica colusoria</i> es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) Una <i>práctica obstrutiva</i> consiste en: <ul style="list-style-type: none"> i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 60.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información; (vi) Una <i>apropiación indebida</i> consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave. <p>(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas,</p> |



consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 60.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o





agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.
- 60.2 El Contratista, incluidos los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes, declaran y



| | | |
|--|------|--|
| | | <p>garantizan:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;(b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;(d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y(f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 60.1 (b). |
| 61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato | 61.1 | Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CPC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. |
| | 61.2 | Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado. |
| 62. Derechos de Propiedad | 62.1 | Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Lugar de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante. Los diseños, planos, memorias y cálculos de diseño realizado por el Contratista son propiedad del Contratista, pero al entregar y obtener la aprobación de los diseños, el Contratista otorga al Contratante derechos ilimitados de uso de su propiedad intelectual. El empleo de software de modelaje o de programación, implicará que el Contratante tiene derecho al uso del respectivo programa, de acuerdo a las normas que regulan propiedad intelectual e industrial. |
| 63. Liberación de Cumplimiento | 63.1 | Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Lugar de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos. |
| | 63.2 | Una vez emitido el Certificado de Terminación de las Obras, cada una de las Partes continúa siendo responsable de cualquier obligación derivada de la ejecución de diseño y de la construcción. A menos que la legislación del País del Contratante especifique plazos mayores, a los efectos de determinar la naturaleza y grado de responsabilidad de las Partes y de las obligaciones derivadas, se considerará que el Contrato está vigente por los siguientes plazos contados desde la emisión del Certificado de Terminación de las Obras: (a) 10 años en caso de fallas o defectos estructurales; (b) 5 años cuando se trate de falla o defectos de los elementos |



| | | |
|---|------|--|
| | | <p>constructivos o de las instalaciones;</p> <p>(3) 3 años si hubiera fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o acabados de las obras; y</p> <p>(4) 5 años para fallas o defectos que no sean asimilables o equivalentes a los apuntados <i>supra</i>.</p> <p>Estos plazos son contractuales y adicionales a cualquier norma del País del Contratante que establezca responsabilidades a los Contratistas. Están incluidos en el Precio del Contrato.</p> |
| 64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco | 64.1 | <p>En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:</p> <p>(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco</p> <p>(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.</p> |
| 65. Elegibilidad | 65.1 | <p>El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:</p> <p>(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. es ciudadano de un país miembro; o ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. <p>(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. <p>65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.</p> <p>65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.</p> |

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO (CPC)

| A. DISPOSICIONES GENERALES | |
|----------------------------|---|
| CPC 1.1 (p) | El Período de Responsabilidad por Defectos es <i>tres (3) años a partir de la fecha del acta de aceptación final del Proyecto, firmada por el inspector de la Contraloría General de la República</i> . |
| CPC 1.1 (r) | El Contratante es el Ministerio de Ambiente / Proyecto de Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural (PN-L1146) |
| CPC 1.1 (u) | La Fecha Prevista de Finalización de los Estudios y Diseños es <i>seis (6) meses posteriores a la entrega de la Orden de Proceder</i> . |
| CPC 1.1 (v) | La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es <i>de dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de la orden de proceder, sin embargo, la vigencia del contrato será pactada a veintiún (21) meses, para resolver los temas administrativos</i> . |
| CPC 1.1 (y) | El Gerente de Obras, será designado por el Ministerio de Ambiente y tendrá la responsabilidad de supervisar la obra por parte del Ministerio de Ambiente, y |



| | |
|--------------|---|
| | será responsable de los aspectos siguientes: inspección y supervisión directa del proyecto, trámite de cuentas, trámites de órdenes de cambio, notificaciones, seguimiento técnico de la obra, coordinación institucional relacionadas con la obra, tramitación para la aprobación de cambios puntuales en el diseño original, participar en la aceptación final de la obra, entre otras. Estas funciones tendrán que ser ejercidas y coordinadas simultáneamente con el Ministerio de Ambiente. |
| CPC 1.1 (aa) | El Lugar de las Obras está ubicada en el área de Río Hato, en la provincia de Coclé, Finca 19546, Rollo 18226, Documento 8, INRENARE, Número de Plano 20207-75335. |
| CPC 1.1 (ee) | La Fecha de Inicio es a partir de la fecha que indique la entrega de la orden de proceder, posterior al refrendo del contrato por parte de la Contraloría General de la República. |
| CPC 1.1 (kk) | Las Obras consisten en el “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL (CEDESAM) UBICADO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE RIO HATO, PROVINCIA DE COCLÉ”. |
| CPC 2.2 | Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>No Aplica</i> |
| CPC 2.3 (i) | Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ul style="list-style-type: none">• La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI); y• Normas de Conducta ASSS |
| CPC 3.1 | El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es <i>ESPAÑOL. El idioma será el mismo de la Oferta (ESPAÑOL)</i> La ley que gobierna el Contrato es la ley de <i>la República de Panamá</i> |
| CPC 8.1 | Lista de Otros Contratistas <i>No Aplica</i> |
| CPC 9.1 | Personal Clave: Gerente de Proyecto IGNACIO ANTONIO SÁNCHEZ Idoneidad No. 2000-006-069 Ingeniero en Diseño RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ Idoneidad No.94-001-040 Especialista Ambiental YAMILIETH BEST FREEMAN Idoneidad No. 7116-12 Especialista en Salud y Seguridad ocupacional NOHELYS NIETO Idoneidad No. 737 Residente de Obra Ing. GUILLERMO REGIS Idoneidad No. 2017-006-093 En caso de que, una vez iniciado el proyecto, los profesionales presentados durante la oferta no puedan prestar sus servicios, se deberá presentar hojas de vida que cumplan los criterios descritos en este punto, para su aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos, manteniendo las mismas calificaciones y demás requerimientos indicados, de conformidad con la cláusula 9.1 de las Condiciones Generales del Contrato. El Contratista deberá garantizar que su personal clave guarde un comportamiento ético y respetuoso para con los miembros de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Ministerio de Ambiente y/o cualquier otra parte involucrada en el desarrollo del proyecto. De no ser así, luego de dos llamados de atención, realizados mediante nota formal emitida por la Unidad Ejecutora. |



el Contratista deberá presentar para aprobación la hoja de vida de otro profesional que cumpla con los requisitos establecidos en la Sección VII, subsección VII de las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

CPC 9.2 **Normas de Conducta ASSS**
“Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales)”.

CPC 13.1 Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:
Seguro Todo Riesgo Contratista (CAR), número de póliza No. 18-1001631-0,
Asegurado: INGENIERIA GER, S.A.
Aseguradora: ACERTA SEGUROS, S.A.
Coberturas:

| | TIPO DE COBERTURA | % | Cobertura | Anexo | Endoso | VALOR ASEGURADO |
|----|---|---------------------|-----------|-------|--------|------------------|
| 1 | Daños materiales | 100% | A | | | B/. 4,491,261.25 |
| 2 | Lesiones Corporales y daños a la propiedad ajena | 20% | E & F | | | B/. 898,252.25 |
| 3 | Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica | 100% | B | | | B/. 4,491,261.25 |
| 4 | Ciclón, tempestad, huracán, vientos, inundación y derrumbes | 100% | C | | | B/. 4,491,261.25 |
| 5 | Mantenimiento | 100% | D | | | B/. 4,491,261.25 |
| 6 | Remoción de escombros | 1% mínimo requerido | G | | | B/. 449,126.13 |
| 7 | Huelga, motín y conmoción civil | 2% mínimo requerido | | | 001 | B/. 400,000.00 |
| 8 | Responsabilidad cruzada | 20% | | | 002 | B/. 898,252.25 |
| 9 | Horas extras, trabajos nocturnos y/o días festivos | 2% mínimo requerido | | | 006 | B/. 400,000.00 |
| 10 | Flete aéreo | 2% mínimo requerido | | | 007 | B/. 400,000.00 |
| 11 | Bienes almacenados fuera del sitio | 2% mínimo requerido | | | 013 | B/. 400,000.00 |
| 12 | Prueba de maquinaria e instalaciones | 100% | | | 100 | B/. 4,491,261.25 |
| 13 | Almacenaje de material de construcción | 2% mínimo requerido | | | 109 | B/. 400,000.00 |
| 14 | Medida de seguridad contra inundaciones | 100% | | | 110 | B/. 4,491,261.25 |



| | | | | | | |
|----|---|---------------------|--|--|-----|------------------|
| 15 | Equipos extintores de incendios y protección de incendios | 100% | | | 112 | B/. 4,491,261,25 |
| 16 | Transportes nacionales | 2% mínimo requerido | | | 113 | B/. 250,000.00 |

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 02G17516

Año 2006 - Marca TOYOTA - Modelo HILUX

Tipo y Capacidad: Pick Up 5 pers.

No. de Motor 2KD9425352

No. de Chasis 8AJER32G404003000

Placa N° 510455

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 02BR114865

Año 2015 - Marca KIA - Modelo PICANTO

Tipo y Capacidad: Pick Up 5 pers.

No. de Motor G4LAEPI50691

No. de Chasis KNABX512BFT986502

Placa N° AT4044

EQUIPO PESADO:

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 10G69

Winche

Año 2007 - Marca JING LONG ENG. MACHINERY CO., LTD -

Modelo SC200/200GZ - Color: GRIS

Serie: 07103794

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 02G29499

Año 1980 - Marca MACK - Modelo CAMIÓN

Capacidad: 2 pers.

No. de Motor E63508Z0680

No. de Chasis 52813

Placa N° 340050

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 02BR96032

Año 2011 - Marca HYUNDAI - Modelo Hd65

No. de Motor D4AFA432271

No. de Chasis KMFGA17FPBC143629

Placa N° 974089

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 02G29225

Año 2005 - Marca MITSUBISHI - Modelo CANTER

Capacidad: 2 pers.

No. de Motor 4D34K18597

No. de Chasis FE659FA46060

Placa N° 463298

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A. Póliza No. 02G34732

Año 1990 - Marca INTERNACIONAL - Modelo MULA

Capacidad: 2 pers.

No. de Motor 11540796

No. de Chasis 1HSRKACR1LH237188

Placa N° 795058

Aseguradora: ASEGURADORA ANCON, S.A. Póliza No. 0220-00018-12

Año 2014 - Marca HYUNDAI - Modelo HD-65 - TIPO CAMIÓN

No. de Motor D4AFD546105

No. de Chasis KMFGA17FPEC233808

Placa N° AG2292

El Contratista aporta nota del 15 de julio de 2024, debidamente notariada por Anayansy Jované, notaría pública tercera del circuito de Panamá, con cédula No. 4-201-226, donde garantiza la continuidad de la obra, reemplazando la maquinaria en un



| | |
|----------|--|
| | tiempo no mayor a quince (15) días calendario, en caso de falla, daño o pérdida. |
| CPC 14.1 | Los Informes de Investigación del Lugar de las Obras son: 1. Informe de visita de campo (Acta de visita de campo) 2. Informe de homologación (Acta de homologación) |
| CPC 16.2 | <p>Estrategias de Gestión y Planes de Implementación de medidas ASSS</p> <p>El siguiente texto se agrega como una nueva Subcláusula 16.2:</p> <p>“16.2 El Contratista no podrá ejecutar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Gerente de Proyecto exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista debe presentar en forma constante, para aprobación previa del Gerente de Proyecto cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las Obras. Estas estrategias y planes deben ser parte de la herramienta de gestión ambiental aplicable. La herramienta de gestión ambiental aplicable del Contratista debe ser aprobado por la entidad competente antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos).</p> <p>EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) en los puntos que requieran Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual debe contar con la Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Aprobada.</p> |
| CPC 18.6 | <p>El nivel de diseño requerido por el Contratante es: Diseño definitivo, en las condiciones estipuladas en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.</p> <p>Planos finales (as-built) por cada disciplina requerida en la obra.</p> <p>La entrega se realiza dentro del plazo establecido por CPC CGC 1.1 (u) supra.</p> <p>Se debe entregar un juego original con una copia física y una (1) copia digital tipo USB. (El digital debe contemplar archivos editables de cada plano)</p> |
| CPC 21.1 | La(s) fecha(s) de toma de posesión del sitio de las obras será(n) al día siguiente de la fecha de la Orden de Proceder. |
| CPC 25.2 | <p>El Conciliador que propone el Contratante es la Licda. Boris Óscar Núñez Vásquez, Dirección: Parque Lefevre, Panamá, República de Panamá.</p> <p>Honorarios del Mediador por cada proceso de Mediación (Hasta cuatro sesiones y con una duración de hasta tres (3) horas cada sesión) será de B/. 13,000.00.</p> <p>La tarifa de cada proceso de Mediación comprende los gastos administrativos, los honorarios del Mediador, equipo, papelería, hospedaje, alimentación, transporte y movilización al área donde se desarrolla el proyecto arriba señalado.</p> <p>Si las partes no llegan a un acuerdo, los honorarios del Mediador serán solamente del 50% de los correspondientes a lo establecido, según el número de sesiones.</p> <p>De requerir el servicio de peritaje, si así lo consideran las partes involucradas en el proyecto mencionado, representará un servicio adicional a la Mediación y</p> |



| | |
|----------|--|
| | <p>el servicio será cubierto por las partes de manera equitativa, 50% cada parte. El mismo debe ser consensuado por las partes involucradas.</p> <p>Los datos personales de este Conciliador son los siguientes:</p> <p>Boris Óscar Núñez Vásquez Cédula No. 8-710-1123 Registro de Mediador y Conciliador No. 100. Ministerio de Gobierno de la República de Panamá. Dirección: Parque Lefevre, Panamá, República de Panamá. Celular: 6008-3786 Magíster en Mediación, Negociación y Arbitraje UTP- Panamá. Sigma Lambda. Especialista en Mediación. Universidad de Panamá. Sigma Lambda Especialista en Didáctica y Mediación. Universidad de Panamá. Sigma Lambda Certificado como Mediador Online- Cybermediador Código de Validación No. 32483. Foro Internacional de Mediadores Profesionales -FIMEP. España. 2020. Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Panamá. Licenciado en Comercio Internacional. Universidad Interamericana de Panamá. Docente de la Facultad de Ciencias y Tecnología Universidad Tecnológica de Panamá- UTP. Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Católica Santa María La Antigua. Docente de los programas de Postgrado y Diplomados en Mediación y Negociación de la UTP. Responsable de asesorías a organizaciones públicas, privadas, políticas, sindicales y sociales en el área de Resolución de Conflictos, Mediación, Negociación, Arbitraje y Manejo de Mesas de Diálogos Participativos. Atención de situaciones organizacionales, educativas, sociales, laborales. Formador de Mediadores, Conciliadores y Negociadores en Panamá. Condecorado con la Medalla Eduardo Morgan, Colegio Nacional de Abogados por 20 años de ejercicio de la profesión de abogados, 2022.</p> |
| CPC 25.3 | Por tratarse de un contrato financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y estar excluida de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 2006 (art.7) los conflictos y controversias no serán resueltos por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Los conflictos y controversias que no se resuelvan a través del conciliador, serán sometidos a arbitraje de acuerdo al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), con sede en la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá. El lugar de arbitraje será: Panamá, República de Panamá. Las decisiones que se obtengan a través del arbitraje serán definitivas y no serán pasibles de apelación. |
| CPC 26.1 | La Autoridad Nominadora del Conciliador Técnico es: <i>el Lcdo. Boris Nuñez Vásquez</i> <i>Honorarios del Mediador por cada proceso de Mediación (Hasta cuatro sesiones y con una duración de hasta tres (3) horas cada sesión) será de B/. 13,000.00. La tarifa de cada proceso de Mediación comprende los gastos administrativos, los honorarios del Mediador, equipo, papelería, hospedaje, alimentación, transporte y movilización al área donde se desarrolla el proyecto arriba señalado. Si las partes no llegan a un acuerdo, los honorarios del Mediador serán solamente del 50% de los correspondientes a lo establecido, según el número de sesiones. De requerir el servicio de peritaje, si así lo consideran las partes involucradas en el proyecto mencionado, representará un servicio adicional a la Mediación y el servicio será cubierto por las partes de manera equitativa, 50% cada parte. El mismo debe ser consensuado por las partes involucradas.</i> |

B. DISEÑO DE LAS OBRAS



| | |
|----------|--|
| CPC 27.5 | <p>Los requisitos para la aprobación de los permisos, licencias y consentimientos, incluyendo las licencias ambientales y permisos municipales deben ser cumplidos en su totalidad por el Contratista.</p> <p><i>El Ministerio de Ambiente no tiene ningún grado de responsabilidad en la aprobación de permisos, licencias y consentimientos, incluyendo las licencias ambientales y permisos municipales.</i></p> <p><i>Para la viabilidad y Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, éste debe ser tramitado íntegramente por el Contratista y cumplirá con todos los tiempos establecidos por la legislación panameña.</i></p> |
|----------|--|

C. CONTROL DE PLAZOS

| | |
|----------|---|
| CPC 28.1 | El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Orden de Proceder. |
| CPC 28.3 | Los plazos entre cada actualización del Programa serán de tres (3) meses. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 600.00) diarios |

D. CONTROL DE LA CALIDAD

| | |
|----------|--|
| CPC 36.1 | El Período de Responsabilidad por Defectos es: <i>Tres (3) años, a partir de la fecha del acta de aceptación final del Proyecto, firmada por el inspector de la Contraloría General de la República.</i> |
|----------|--|

E. CONTROL DE COSTOS

| | |
|----------|---|
| CPC 40.1 | <p>Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. “El Contratista deberá proporcionar información sobre cualquier riesgo ASSS y su impacto en la Variación”.</p> <p>El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.</p> |
| CPC 42.1 | <p>El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados de conformidad con el avance de las actividades y subactividades o hitos menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.</p> <p>Si el Contratista no ha cumplido o está incumpliendo con las obligaciones o trabajos ASSS bajo el Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determinado por el Gerente de Proyecto, podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado, y / o el costo de rectificación o reemplazo, según lo determinado por el Gerente de Proyecto, puede ser retenido hasta que se haya completado la rectificación o reemplazo. El incumplimiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) el incumplimiento de cualquier obligación o trabajo ASSS descrito en los Requisitos de Obras que pueden incluir: trabajar fuera de los límites del sitio, polvo excesivo, no mantener las vías públicas en condiciones de uso seguro, daños a la vegetación fuera del sitio, contaminación de vías de agua con aceites o sedimentación, contaminación de tierras con aceites, desechos humanos, daños a la arqueología o al patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y / o ineficiente;(ii) la falta de revisión periódica de la herramienta de gestión ambiental aplicable del Contratista y / o su actualización en el momento oportuno para abordar las cuestiones ASSS emergentes, o los riesgos o impactos previstos;(iii) falta de ejecución de la herramienta de Gestión ambiental aplicable; por ejemplo, falta de capacitación o sensibilización;(iv) no tener los consentimientos / permisos apropiados antes de emprender Obras o actividades relacionadas;(v) falta de implementación de las medidas de mitigación según lo instruido por el Gerente de Proyecto dentro del plazo especificado (por ejemplo, las medidas de mitigación que abordan los incumplimientos). |
| CPC 43.1 | Será considerada fecha de pago NOVENTA (90) días hábiles posteriores al refrendo de la Contraloría General de la República. |
| CPC 46.1 | La moneda del País del Contratante es: Balboa o Dólar Americano. |



| | |
|----------|--|
| CPC 47.1 | El Contrato <i>no está</i> sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes aplicables a las sumas alzadas correspondientes a cada Lista de Actividades. |
| CPC 48.1 | La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>Se hará la retención del 10% en cada gestión de cobro, que será devuelvo en el último pago una vez se haya emitido el recibido conforme y el Acta de Aceptación Final de la Obra.</i> |
| CPC 49.1 | El porcentaje que se aplicará al valor de las obras no terminadas será 4% dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiese concedido. El valor total de la multa deberá ingresar al Tesoro Nacional. El monto máximo de la indemnización es del 10% del precio final del Contrato. |
| CPC 50.1 | No hay bonificación por terminación anticipada. |
| CPC 51.1 | <p>EL CONTRATISTA fue notificado mediante Nota N° UEP-PN-058-2024, que el monto asignado para anticipo de este proyecto será de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00) y el mismo mediante nota de 01 de abril de 2024, acepta y garantiza la continuidad de la Obra, con un anticipo de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).</p> <p>EL BANCO otorga su No Objeción N° O-CID/CPN-546/2024 aceptando la fianza de anticipo a presentar por EL CONTRATISTA, en vez de garantía bancaria.</p> <p>LA FIANZA DE PAGO ANTICIPADO FIAN-2979-0, emitida por ACERTA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. a favor de: MINISTERIO DE AMBIENTE/ CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA.</p> <p>Vigencia: Esta fianza estará vigente durante todo el periodo de vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, incluyendo su liquidación y hasta por un término adicional de treinta (30) días calendario posterior al vencimiento del mismo.</p> <p>El Contratista podrá solicitar el anticipo dentro de los cinco (5) días posteriores a la Fecha de Inicio, debiendo adjuntar necesariamente a su pedido para su procedencia, el Plan de Uso y Distribución del Anticipo de por lo menos un 80% de lo solicitado.</p> <p>EL CONTRATISTA incurirá en causal de incumplimiento fundamental del Contrato si no cumple con el Plan de Uso y Distribución del Anticipo.</p> <p>Este adelanto será descontado de las cuentas presentadas al cobro por El Contratista, hasta completar el adelanto de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00), que deberá ser saldado en su totalidad dentro del término de entrega de la obra, pactado en el presente contrato.</p> <p>La Fianza de Pago Anticipado número FIAN-2979-0 tiene un límite máximo de responsabilidad de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).</p> <p>La responsabilidad del fiador cesa al haber cancelado o reembolsado la suma adelantada.</p> <p>Si el anticipo no ha sido amortizado antes del Certificado de Terminación de las Obras o antes de la terminación según la Cláusula 59 de las CG, entonces todo el saldo que se encuentre pendiente en ese momento será pagado inmediatamente por el Contratista al Contratante.</p> <p>Dicho pago podrá ser realizado de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none">Se rebajará de los saldos pendiente de obra por facturar o de cualquier pago adeudado por el Contratante; oMediante depósito bancario a favor del Contratante. <p>En caso de que el Contratista no devolviera el saldo pendiente del anticipo, el Contratante procederá con la ejecución de la garantía de anticipo.</p> |
| CPC 52.1 | La forma estándar de Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será: LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°. FICC-9734-0 emitida por la Compañía Aseguradora ACERTA Compañía de Seguros, S.A. por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 63/100 (B/. 2,245,630.63) , a favor de: |



MINISTERIO DE AMBIENTE / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Vigencia: 18 meses, que comprende el período de ejecución del contrato principal, el término de liquidación, más el plazo establecido para los vicios y defectos según el objeto del contrato, a partir de la fecha indicada: EL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA, Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujeta el Contrato.

Corresponde al periodo de ejecución del Contrato Principal, al término de liquidación pactado o, en su defecto, al término establecido en la Ley, que corresponde a los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del Contrato, más un término de UN (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, por el término de TRES (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del Contrato, así como por los defectos de reconstrucción o de construcción a los que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final en aquellos contratos en que la ley exija esta o del cumplimiento del contrato en los demás casos.

En caso de una OBRA entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de construcción o de reconstrucción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del Contrato, a partir de la recepción de la parte del bien o servicio por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y, para el resto del bien o servicio, a partir del acta de aceptación final o del cumplimiento del contrato según sea el caso.

Durante la ejecución del contrato y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, bienes o servicios, el contratista extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento a treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de la entidad Contratante. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la Fianza ante la Compañía Aseguradora.

F. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---------------------|--|
| CPC 58.1 | Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar treinta (30) días luego de terminada la obra dentro de los 18 meses de ejecución. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar treinta (30) días luego de terminada la obra. |
| CPC 58.2 | La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 600.00) por día de atraso. |
| CPC 59.2 (g) | El número máximo de días es de treinta y cuatro (34) días calendario, basados en un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) del total del Contrato |
| CPC 61.1 | El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es 20%. |

SEXTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA elaborará y presentará el Estudio de Impacto Ambiental (Si aplicara), ante el

Ministerio de Ambiente
Contrato No. PPN-003-2024
30

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscales y Generales
C/ OCT 2024
TAMARA L. ARAYA G.
Fiscalizadora



Ministerio de Ambiente como promotor y corresponderá al mismo asumir los gastos que este ocasione para su aprobación, así como cualquier recomendación o solicitud generada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de **EL MINISTERIO**. Al igual que la presentación de los informes de seguimiento ambiental, en cumplimiento con lo que se establezca en la Resolución de Aprobación de Impacto Ambiental. Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución de **LA OBRA** hasta que se cuente con la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, toda modificación que se le realice a la Resolución de **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, incluyendo su traspaso como promotor a quien aplique e igualmente corresponderá al mismo asumir los gastos que este ocasione para su aprobación, así como cualquier recomendación o solicitud generada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

En caso de no aplicar el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la herramienta de Gestión Ambiental aplicable, la cual debe ser aprobada por **EL MINISTERIO**.

SÉPTIMA: TIMBRES

El presente Contrato no generará impuesto de timbres de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 6: 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal

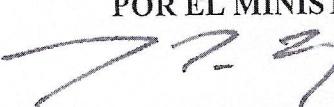
OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93, del Texto Único la Ley N° 22, del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

El presente Contrato entrará en vigor y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato empezarán a contarse a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, la cual será notificada por **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA** por escrito.

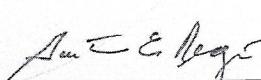
En testimonio de lo cual **LAS PARTES** firman el presente Contrato el día Veintiséis (26) del mes de Agosto del año 2024.

POR EL MINISTERIO,

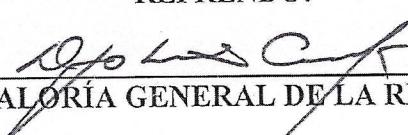

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro



POR EL CONTRATISTA


GASTÓN ENRIQUE REGIS RAMOS
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Refrendado hoy _____ de _____ de _____

12 DIC 2024

